Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 189 -DPE-2013-PCJ

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: b.* ***La Adjunta o Adjunto Primera/o:*** *siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.";*

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de menor cuantía en materia de Contratación Pública; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

Que, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía, los bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone: *"En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen. ... Solamente en caso de que no existiera oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, se podrá contratar con proveedores de otros cantones o regiones del país.";*

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya

PCJ/DNJ

cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 478 de 14 de agosto de 2013 *"Para el cumplimiento de la actividad: Cumplir con el pago oportuno de alícuotas y atender los requerimientos de mantenimiento de las oficinas a nivel nacional, por USD 62.188,37 incluido el IVA de la Dirección Nacional Administrativa."*;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2013-1135-M de 14 de agosto de 2013 certifica: *"...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530402 "Edificios, Locales y Residencias y Cableado Estructurado", por USD 62.188,37 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 478."*;

Que, con fecha 14 de agosto de 2013, la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa Subrogante y la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la misma Dirección, emiten la CERTIFICACIÓN PAC No. 051-DNA-2013 por la cual certifican: *"...que el mantenimiento de oficinas se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 530402 denominada "Edificios, Locales y Residencias", por el valor de* ***USD. 62.188, 37 dólares de los Estados Unidos de América).*** *Por tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013."*;

Que, la Ab. Alejandra Molina, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 26 de agosto de 2013 elabora los Términos de Referencia para la adecuación (mantenimiento) de las nuevas oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en la Av. De Los Shyris, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD $ 50.405,63 dólares (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 63/100) más IVA, lo cual fue revisado por el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo y aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-1154-M de fecha 30 de agosto de 2013, solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, autorice el inicio de proceso de menor cuantía para la adecuación (mantenimiento) de las nuevas oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en la Av. De Los Shyris, para lo cual adjunta: Estudio de Mercado e Informe de Idoneidad, Certificación PAC, Certificación de Fondos y Términos de Referencia del proceso, lo cual fue autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante sumilla inserta en dicho memorando;

Que, la Ab. Alejandra Molina, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, con fecha 2 de septiembre de 2013 certifica que: *"En conformidad a la Resolución No. RE-INCOP-2013-097 de 26 de julio de 2013, y en mi calidad de funcionaria encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, certifico que actualmente aún no se encuentra implementada la nueva herramienta de invitación en procesos de Menor Cuantía, por lo que la Dirección Nacional Administrativa se acoge a lo dispuesto en la Disposición General Primera de la misma* Resolución.";

Que, mediante Resolución No. 179-DPE-2013-PCJ de fecha de 4 de septiembre de 2013, el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, resolvió: **a)** Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía de bienes y servicios y aprobar los pliegos del mismo, asignado con el Código No. MCBS-DPE-007-2013, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN (MANTENIMIENTO) DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO UBICADAS EN LA AV. DE LOS SHYRIS, por el presupuesto referencial de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 63/100 (USD 50.405,63 dólares) más IVA, de acuerdo al Estudio de Mercado e Informe de Idoneidad y los Términos de Referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 58 de su Reglamento General. **b)** Disponer se invite a SANDY ANABEL MENESES POLO (NOMBRE COMERCIAL: ARDICOM), con RUC 1719215962001 a que presente su oferta para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN (MANTENIMIENTO) DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO UBICADAS EN LA AV. DE LOS SHYRIS. **c)** Designar al Arq. Edison Pérez Salazar para la calificación de la oferta y determinó sus atribuciones; y, **d)** Designar al señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 15 de septiembre de 2013, a las 12h00 procedió a publicar en el Portal de Compras Públicas el presente proceso, en el que se incluye la Invitación y Pliegos.

Que, de acuerdo al cronograma de la presente contratación, la fecha límite que tenía la invitada para presentar sus preguntas en el Portal de Compras Públicas era el 09 de septiembre de 2013 a las 12H00, sin que se verifique ninguna pregunta.

Que, de acuerdo a la invitación realizada, con fecha 11 de septiembre de 2013 a las 11h56, Sandy Anabel Meneses Polo, presentó su oferta en sobre cerrado, lo cual se desprende de la nota que consta en el referido sobre.

Que, el Arq. Edison Pérez Salazar, servidor designado para el efecto, elabora el "*Acta de Apertura de Sobres y Convalidación de Errores*" dentro de la Contratación del Servicio de Adecuación (mantenimiento) de las nuevas oficinas de la Defensoría del Pueblo ubicadas en la Av. de los Shyris, en cuya parte pertinente expresa: " *El proveedor no adjuntó la impresión del portal donde consta su oferta económica, sin embargo, presentó una comunicación en la que explica que el portal no le habilitó la opción de impresión. Sin embargo revisados los archivos del proceso en el portal se desprende que el proveedor si subió su oferta económica, por lo que cumple con el requisito.*", y concluye que se ha verificado que no existen errores susceptibles de convalidación "*por lo que se procederá a realizar la calificación correspondiente.*";

Que, el Arq. Edison Pérez Salazar, servidor designado para el efecto, elabora el "*Acta de Calificación de Ofertas*" dentro de la presente contratación en cuya parte pertinente expresa: " *El oferente cumple con todos y cada uno de los requerimientos realizados, su oferta económica se enmarca dentro del presupuesto referencial, por lo que se recomienda su adjudicación.*", lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero mediante su firma inserta en dicha Acta;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-1204-M de fecha 13 de septiembre de 2013 el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la presente Resolución y el contrato correspondiente; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 y la Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato del SERVICIO DE ADECUACIÓN (MANTENIMIENTO) DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO UBICADAS EN LA AV. DE LOS SHYRIS, a favor de **SANDY**

ANABEL MENESES POLO (NOMBRE COMERCIAL: ARDICOM), con RUC 1719215962001, por el valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 63/100 (USD 50.405,63 dólares) más IVA y por el plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del contrato, proceso realizado a través del procedimiento de Menor Cuantía.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución y notificar con ella a la adjudicataria.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del señor Adjunto Primero, a 16 SEP 2013

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO